



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO N. 281.SGMP.09

PARA: PROCURADOR SINDICO
DE: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: ORDENANZA
FECHA: PUYO, 15 DE JULIO DE 2009

Adjunto al presente sírvase encontrar la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONSTRUCCION DE PARADAS Y ANDENES DE SALIDA Y LLEGADA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE PUYO, aprobada en segunda en Sesión de Concejo del 14 de julio de 2009


Dr. WILLMAN ZUNIGA ZAMBRANO



*Recibido en
15 de Julio de 2009
B. Zuniga*



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2855-122 2855-123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 264 numerales 3 y 6 de la Constitución Política de la República, otorga a los Gobiernos Municipales las competencias de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, así como la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 52 de la misma Carta Magna, establece el derecho de las personas a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y elegirlos con libertad.

Que, según lo determina la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su artículo número 146 literal k, es deber de la Municipalidad conservar, proteger y mejorar el ornato de los centros poblados.

Que, según el numeral 13 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre las funciones primordiales del Municipio está la de regular el uso de la vía pública en áreas urbanas y suburbanas de las cabeceras cantonales.

Que, el numeral 19 del artículo 63 del citado cuerpo de Leyes, señala que el Concejo Cantonal tiene el deber y atribución de reglamentar la circulación en calles, caminos y paseos dentro de los límites de las zonas urbanas y restringir el uso de las vías públicas para el tránsito de los vehículos del servicio de transporte público de pasajeros.

Que, es deber de la Municipalidad proteger el medio ambiente limitando el impacto negativo que sobre el mismo produce el funcionamiento de los vehículos automotores.

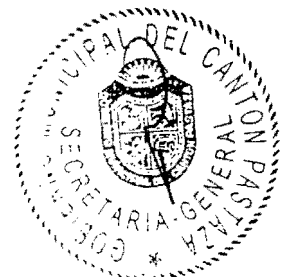
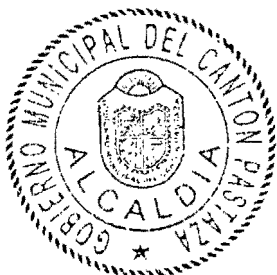
Que, la disminución de la siniestrabilidad se la logra a través del mejoramiento del desempeño del transporte automotor.

Que, el logro de mayores estándares de calidad en la operación de los servicios públicos, protege los derechos de los usuarios.

Que, es deber de la Municipalidad de Pastaza, dotar a las personas que se transportan dentro de la jurisdicción cantonal durante su estancia en espera, condiciones adecuadas de seguridad, sanidad y bienestar general.

Que, en ejercicio de las facultades previstas en el último inciso del artículo 264 de la Constitución Política de la República, y los artículos 63 numeral 1 y 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2665-122 2665-123
P. JYO - PASTAZA-ECUADOR

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONSTRUCCION DE PARADAS Y ANDENES DE SALIDA Y LLEGADA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE PUYO.

Art. 1.- El Gobierno Municipal de Pastaza en forma técnica y planificada, atenderá las peticiones que se presente por parte de las operadoras de tránsito interesadas, para construir paradas y andenes de salida y llegada del servicio público de transporte de pasajeros de la ciudad de Puyo, para cuyo efecto también coordinará con las instituciones afines especialmente la Comisión Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pastaza, según lo determinado en los respectivos cuerpos legales. El propósito es velar por que se construyan infraestructuras que compaginen con el medio y el entorno amazónico, así como brinden las condiciones de comodidad y seguridad para los usuarios, preferenciando los accesos para personas con discapacidades físicas y apoyos para personas de la tercera edad y niños.

Art. 2.- Los andenes de salida y llegada que a la fecha de aprobación de esta Ordenanza ya se encuentren construidos, se respetarán con carácter de definitivo, excepto que cuando las circunstancias técnicas y de planificación amerite reubicaciones, en ellos la Municipalidad intervendrá con el propósito de exigir su conservación y de ser el caso su mejoramiento

Art. 3.- Todos los vehículos automotores destinados a la transportación de pasajeros a nivel intra-provincial, deberán realizar sus operaciones de salida y llegada desde los andenes construidos y destinados para este efecto.

Art. 4.- Los andenes de pasajeros funcionarán en horarios establecidos y permitidos por la municipalidad, durante todos los días del año.

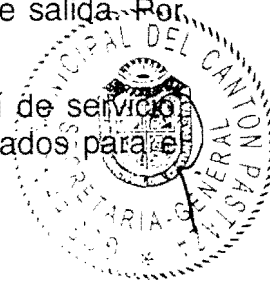
Art. 5.- La administración, aseo, mantenimiento y seguridad de los andenes de pasajeros, así como toda su infraestructura, instalaciones, bienes y entorno que la componen, estará a cargo de las operadoras de transporte público que presten el servicio de transporte de pasajeros, en coordinación con el Gobierno Municipal del cantón Pastaza, en tanto que las paradas utilizadas por la transportación de buses urbanos, su construcción, aseo y mantenimiento será de responsabilidad de la municipalidad.

Art. 6.- Corresponderá a las operadoras, velar por la moral y buenas costumbres de los usuarios, trabajadores, propietarios de vehículos, funcionarios y público en general estimulando en éstos la solidaridad, armonía y el respeto mutuo.

Art. 7.- Todas las operadoras de transporte que utilicen los andenes de salida y llegada, estarán en la obligación de cumplir con los turnos y/o frecuencias autorizadas en la forma, modo y horarios establecidos por autoridad competente.

Art. 8.- Solamente la unidad de turno se mantendrá en el andén de salida. Por ninguna razón se parqueará más de una unidad en este sector.

Art. 9.- Las unidades de transporte que no estén de turno pero sí de servicio solo podrán ser ubicadas en los parqueaderos adquiridos y adecuados para el





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

efecto, no se permitirá el parqueo en las calles aledañas al andén, pues estas calles deberán permanecer libres para el tránsito vehicular y de las personas.

Art. 10.- Al momento de ingresar y permanecer en los andenes, los vehículos deberán exhibir letreros que indiquen el lugar de destino; deberán permanecer con los motores apagados, y no se podrá realizar trabajos de mantenimiento de los mismos.

Art. 11.- Los daños que se ocasionaren por las unidades de transporte a alguna parte de la infraestructura de un andén, la empresa de transporte a la que pertenezca la unidad, correrá con todos los gastos de reparación o reposición de los mismos.

Art. 12.- Se prohíbe la utilización de las calles aledañas a los andenes, para lavar y/o cambiar de aceites a los vehículos.

Art. 13.- El control del tránsito dentro de los andenes de salida y llegada y su área de influencia, corresponderá a la Policía Nacional de Control de Tránsito.

Art. 14.- Los registros de salida de los diferentes turnos y/o frecuencias desde los andenes de salida, serán supervisados y vigilados por la Policía Nacional de Control de Tránsito, las operadoras de transporte, de acuerdo con los turnos y/o frecuencias autorizadas.

Art. 15.- Los conductores y/o propietarios de las unidades que hagan el servicio de transportación desde los andenes hasta los diferentes destinos, deberán respetar estrictamente las normas de tránsito vigentes, y muy especialmente lo referente al embarque y desembarque de pasajeros, utilizando los sitios asignados y los horarios de turnos y/o frecuencias autorizadas por la Comisión Provincial de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Pastaza.

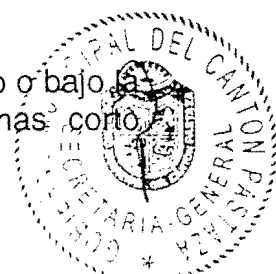
Art. 16.- Está terminantemente prohibido a las unidades de transporte despachadas desde los andenes, hacer paradas para recoger pasajeros en lugares que no sean las paradas autorizadas.

Art. 17.- De igual manera las unidades de transporte despachadas desde los andenes, deberán cumplir estrictamente con el recorrido determinado.

Art. 18.- Las unidades de transporte que incumplan con estas disposiciones, serán sancionadas de acuerdo a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento de Aplicación de la misma, actualmente en vigencia.

Art. 19.- Los conductores de los vehículos, no permitirán pasajeros a su lado, o en los pasillos intermedios del automotor.

Art. 20.- Si el conductor del vehículo u oficial estuviere en estado etílico o bajo la influencia de drogas no permitidas, o con armas de fuego y armas cortas,





MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2685 122 230 y 123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

punzantes, será suspendido la salida del vehículo hasta que estas personas sean reemplazadas.

Art. 21.- Es totalmente prohibido transportar materiales explosivos, inflamables y animales, de igual manera está prohibido todo tipo de comercio ambulante y consumo de alimentos en el interior de estos vehículos.

Art. 22.- La utilización de los andenes de salida y llegada de pasajeros, generará el correspondiente impuesto al uso de la vía pública, que será pagado de manera igual y proporcional por las operadoras de transporte que operen desde ese lugar.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pastaza, a los 14 días del mes de julio del año 2009.


LIC. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- Que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONSTRUCCION DE PARADAS Y ANDENES DE SALIDA Y LLEGADA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE PUYO**, fue discutida y aprobada en dos sesiones de Concejo realizadas el 26 de junio y el 14 de julio del 2009.


DR. WILLMAN ZUÑIGA ZAMBRANO
Secretario General

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA.- Puyo, 15 de julio del 2009.- A las 09H00 conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.


DR. RAUL VALVERDE GALLARDO
Vicepresidente de Concejo



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
Teléfonos: 2865-172 2885 123
PUYO - PASTAZA-ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Dr. Raúl Valverde Gallardo, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los 15 días del mes de julio del 2009.


DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
Secretario General



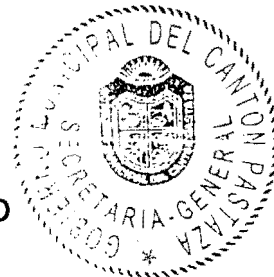
ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA- Puyo, 17 de julio del 2009.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONSTRUCCION DE PARADAS Y ANDENES DE SALIDA Y LLEGADA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE PUYO**, y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.


LIC. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA



CERTIFICACIÓN.- Sancionó y firmó la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**, conforme al Decreto que antecede el Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del cantón Pastaza, en Puyo a los 17 días del mes de julio del año 2009.


DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
Secretario General



Mónica Checa.